

## ELIMINACIÓN DE PÁRRAFO SOBRE LIBROS RUBRICADOS

El objetivo de este artículo es difundir entre los profesionales que presentan **informes de auditoría** a efectos de ser legalizados por el Consejo, la eliminación del párrafo en el que se hace referencia a **“si los estados contables surgen de registros contables llevadas en sus aspectos formales de conformidad con normas legales vigentes.”** Esto proviene de las conclusiones del Memorando A 38- de Secretaría Técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas **"OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR EN EL INFORME DEL AUDITOR SI LOS ESTADOS CONTABLES SURGEN DE REGISTROS CONTABLES LLEVADOS EN SUS ASPECTOS FORMALES DE LEGAL FORMA"**, el que a continuación se transcribe en sus aspectos más relevantes.

### MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A – 38

#### OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR EN EL INFORME DEL AUDITOR SI LOS ESTADOS CONTABLES SURGEN DE REGISTROS CONTABLES LLEVADOS EN SUS ASPECTOS FORMALES DE LEGAL FORMA

##### Antecedentes

El último párrafo del artículo 28 del Decreto-Ley N° 16.638/57 “Régimen arancelario para las profesiones de Ciencias Económicas” en las distintas jurisdicciones de nuestro país dice que “El dictamen expresará que el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con disposiciones legales y que se han observado criterios de valuación técnicamente correctos”.

##### Análisis

Del análisis efectuado por el asesor legal de esta Federación surgen las siguientes conclusiones:

- ? El citado Decreto-Ley deroga el anterior arancel aprobado por el decreto N° 34.331/45 así como el artículo 15 del Decreto Ley N° 5.103/45 y es esencialmente local, por lo tanto la norma no tiene obligatoriedad en jurisdicción provincial.
- ? El Decreto-Ley N° 5103/45 - Ley N° 12.921 - fue derogado por la Ley N° 20.488 que reviste carácter federal. Por lo tanto la primer parte del artículo 28 del Decreto-Ley N° 16.638/57 queda reemplazada.
- ? Otro aspecto jurídico a ser tenido en cuenta es que la Ley de Sociedades Comerciales alteró la estructura y la denominación de ciertos estados contables con lo cual las menciones contables contenidas en el artículo 28 del Decreto-Ley N° 16.638/57 han sido superadas por la citada Ley.

- ? La Ley N° 20.488 en su Título II contempla un régimen de policía profesional, por el cual son los Consejos Profesionales los que deben ordenar el ejercicio profesional. Como consecuencia de ello, se han ido adoptando normas técnicas vinculadas con la contabilidad y la auditoría.
- ? De acuerdo con la Resolución Técnica N° 7 el auditor debe efectuar el cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad (art 2.5.2.) así como la revisión de la correlación entre registros y entre estos y los correspondientes documentos comprobatorios (art. 2.5.3.).

En virtud de lo expuesto surge que:

- ? No es obligatorio incluir el párrafo
- ? De acuerdo con la Resolución Técnica N° 7, el auditor debe efectuar el cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad (punto 2.5.2.) así como la revisión de la correlación entre registros y entre éstos y los correspondientes documentos comprobatorios (punto 2.5.3.). Por lo tanto, eliminar el párrafo del informe del auditor no reduce de ninguna manera la obligación que tiene de aplicar estos procedimientos. Y si de su aplicación surgiera algún problema de importancia, debería informarlo en su dictamen.
- ? Si el auditor no hubiera aplicado este procedimiento o si hubiera surgido algún problema de importancia como resultado de su aplicación y no lo hubiera informado, no se reduce de ninguna manera la posibilidad de que sea sancionado de la misma manera en que sería sancionado si incluyera el párrafo (como ocurre en la actualidad) y se descubriera que existe algún problema importante que no haya informado.
- ? La inclusión del párrafo no hace que la información contable refleje en mejor medida la razonabilidad de la situación patrimonial, los resultados, etc. Si dicha información no es razonable, el incluir el párrafo sobre registros contables no mejora su razonabilidad pero sí puede ayudar a confundir a un usuario no experto de los estados contables, que por esa inclusión puede asignarle mayor solidez a esa información.